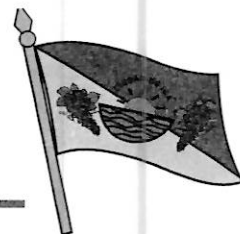




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPI

ICA, 03 DE ABRIL DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2025; la Hoja de Envío N° 661-2025, el Informe N° 009-2025-CAUU, el Informe N° 015-2025-SGPPI-GPPR-MPI, el Informe N° 0019-2025-URMG-GPPR-MPI, y el Informe Legal N° 03-2025-GAJ-MPI/YCGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Hoja de Envío N° 661-2025, de fecha 23 de enero del 2025, la Presidente del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, presenta por Mesa de Partes al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el levantamiento de observaciones con el Informe N° 114-2024-CAUU, de fecha 30 de diciembre del 2024, del Plan y Reglamento de Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Ica - 2025.

Que, mediante Informe N° 009-2025-CAUU, de fecha 28 de enero del 2025, César Uchuya Uribe hace llegar a la Subgerente de Planeamiento, Programación e Inversiones el modelo de Ordenanza Municipal del Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP), para que se inicien las actividades administrativas necesarias para su aprobación. Asimismo, indica que el Plan de Trabajo presentado es de uso interno del Comité de Vigilancia y no amerita ser aprobado por esta institución.

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2025-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 30 de enero del 2025, la Subgerente de Planeamiento, Programación e Inversiones, Econ. Kelly Quispe Escalante, comunica a la Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización que hace suyo el modelo de Proyecto de Ordenanza para su aprobación del Reglamento de Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, el mismo que solicita sea revisado para continuar con los trámites correspondientes a la suscripción de dicha norma.

Que, mediante Informe N° 0019-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión comunica y opina a la Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización que es viable su aprobación, toda vez que tiene como objetivo establecer los procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del que previo a su aprobación, deberá contar con opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación de la adecuada aplicación e interpretación de las normas vigentes.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señala en su artículo 1° que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, mediante el acceso a la información pública, la rendición cuentas y el fortalecimiento de capacidades, estando obligados a utilizar todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público.

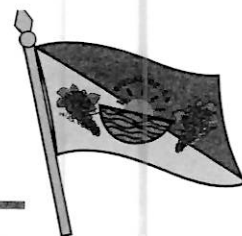
Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala en el artículo 10°, que es obligatoria la rendición de cuentas, correspondiendo a la Sociedad Civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los agentes participantes eligen y conforman el Comité de Vigilancia y Control del Proceso Participativo del Gobierno Local.

Que, con el objeto de asegurar el debido, oportuno y eficiente cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso del presupuesto participativo, es imprescindible regular el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVCPP), con el objeto de que este órgano cumpla con la finalidad para la cual ha sido creado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N° 03-2025-GAJ-MPI/YCGL, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1.- Que ES PROCEDENTE el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP). 2.- SE RECOMIENDA derivar a las demás áreas para que continúen con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (CVPP)

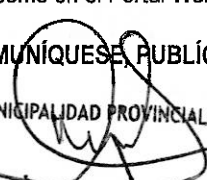
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Ica, que como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de notificar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Sala de Regidores y demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal la presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se encargue de publicar la presente Ordenanza Municipal y sus anexos, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, así como en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

